



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Gerencia de Adquisiciones
GA/192200/219/2017

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017

LIC. CARLOS OCTAVIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Gerente de Servicios Generales

Presente

Me refiero al Convenio Modificatorio del contrato **DAGA/DGAJ/053/2016**, relativo a los Servicios Profesionales para ejercitar las acciones tendientes al reclamo de las fianzas números III-469125-RC y III-469126-RC, otorgadas por la empresa MediAcees S.A.P.I de C.V., en beneficio de "**Banobras**", en el contrato **DAGA/029/2013**, relativo a la Prestación de Servicios Profesionales Especializados para la Administración de los Servicios Médicos Hospitalarios, Farmacéuticos y Complementarios con cobertura a nivel nacional; que ésta Institución celebró con **JURÍDICO REA, S.C.**

Sobre el particular, remito a usted una copia simple del mismo, debidamente formalizado y Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General, con el objeto de que el área de seguimiento de contratos a su cargo, libere los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los términos del contrato y su instrumento de modificación.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
Gerente



27 ENE 2017

Gerencia de Servicios Generales
SEGUIMIENTO DE CONTRATOS
HORA: 9:1300 hrs

MISA/GGM



Convenio Modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/053/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, representante legal, y por la otra parte, Jurídico Rea, S.C., representada por el Licenciado Horacio Cuitláhuac Rea Gutiérrez, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Bufete**", obligándose las partes conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 24 de agosto de 2016, "**Banobras**" celebró con "**El Bufete**", el contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/053/2016, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, fue recibido en la Dirección de Recursos Materiales el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, mediante el cual solicitó, entre otros, se lleve a cabo un convenio modificatorio a "**El Contrato**", en lo sucesivo "**El Convenio Modificatorio**", en los términos que más adelante se definen.
- 3.- En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de "**El Contrato**" se estableció: "... RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"**Banobras**" a: El Lic. **Daniel Matíaz de la Cruz**, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, con domicilio en el Edificio La Fe...."
- 4.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la Requisición de artículos, servicios y obras en general número de folio 329, número de concepto 33104 y con autorización presupuestal 138 de fecha 28 de diciembre de 2016.
- 5.- Se cuenta con el escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante el cual "**El Bufete**" manifiesta su conformidad para suscribir "**El Convenio Modificatorio**" en el que se conserven los precios y las condiciones originalmente pactadas en "**El Contrato**".



DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:
- I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80259*, el 10 de abril de 2016 y manifiesta que dichos poderes no le han sido modificados ni revocados en forma alguna a la fecha.
- II.- Declara "**El Bufete**" que:
- II.1.- Es una sociedad civil, constituida con las leyes mexicanas, según se desprende la escritura pública número 34,754, de fecha 31 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, con el folio número 63179 con fecha 19 de septiembre de 2003.
- II.2.- Su representante cuenta con facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente instrumento jurídico, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública descrita en el numeral anterior, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la presente fecha.
- III.- Declaran **Las Partes** por conducto de sus representantes legales que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar "**El Convenio Modificador**", además de que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, párrafo segundo, y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA de "El Contrato" para que, a partir de la fecha de firma de "El Convenio Modificadorio" se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA – DÉCIMA CUARTA: "VIGENCIA":** La prestación de los servicios se amplía hasta el día 31 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en "El Convenio Modificadorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica la novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en "El Convenio Modificadorio" se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de "El Convenio Modificadorio", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: "Las partes" aceptan que el presente Convenio Modificadorio se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "El Bufete" y b) otro ejemplar para "Banobras".



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Habiendo leído las partes "El Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

"EL BUFETE"

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. HORACIO CUITLÁHUAC REA
GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
DE "EL CONVENIO MODIFICATORIO"

LIC. DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LO
CONTENCIOSO Y SERVICIOS
INSTITUCIONALES

LIC. CARLOS FERNANDO
GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

ANEXO "1"

Este anexo conformado por el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, forma parte integrante de "El Convenio Modificador" al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/053/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte Jurídico Rea, S.C., representado por el Licenciado Horacio Cuitláhuac Rea Gutiérrez, con fecha 30 de diciembre de 2016.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

Ciudad de México, Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Dirección General Adjunta Jurídica

Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales

GCAL/141100/1449/2016

Ciudad de México, a 29 de Diciembre de 2016.

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES,
Director de Recursos Materiales.
Presente.

30 DIC 2016
Cynthia
DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES

BANOBRAS, S.N.C.
30 DIC 2016
15:05 hrs
DIRECCIÓN JURÍDICA

Como es de su conocimiento, a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le corresponde, entre otras, vigilar la salvaguarda de los intereses y derechos de la Institución, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico y asegurar que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; el numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); la Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS; y en atención al comunicado número DGAA/190000/273/2016, de fecha 15 de agosto de 2016, atentamente le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los convenios modificatorios de los asuntos que se enlistan en el Anexo 1 del presente.

Al respecto, no se omite señalar que en la referida relación se identifican los dos tipos de convenios que se solicitan, a saber:

- Convenio modificatorio en tiempo, en términos de los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.
- Convenio modificatorio en monto y tiempo, en términos del artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP.

Con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 52 de la LAASSP así como lo solicitado en el referido oficio número DGAA/190000/273/2016, se señala lo siguiente:

- a) La Institución cuenta con los recursos suficientes para pagar los incrementos correspondientes, tal y como se acredita con las suficiencias de cada uno de ellos que se acompañan de igual forma al presente. (Se anexan requisiciones)
- b) La razón para hacer la ampliación en tiempo de todos los contratos relacionados en el Anexo 1, se fundamenta en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo segundo, de su Reglamento, y se justifica en que la substanciación de cualquier juicio o procedimiento jurisdiccional difícilmente concluye en un sólo ejercicio fiscal, ya que aquéllos están sujetos a términos y plazos procesales, a la participación de las partes que en ellos intervienen así como a



las resoluciones que emitan las propias autoridades que conocen los mismos; esto es, por cuestiones de fuerza mayor los contratos de prestación de servicios profesionales jurídicos deben ampliarse en tiempo pues debe garantizarse la defensa ininterrumpida de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que es parte o tiene interés jurídico, así como asegurar la continuidad en su atención por parte de Despachos y abogados externos con apego en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Al respecto, la doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar, entre los que se encuentran los actos de autoridad¹. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor.

De esta manera, es como se expresa la razón fundada y explícita para la suscripción de los convenios a los contratos relacionados en el Anexo 1.

- c) El incremento del monto, no excede al 20% del importe originalmente contratado.
- d) El importe de los servicios no cambiaron; máxime porque en cada uno de los contratos se estableció que los precios serían fijos.
- e) Los prestadores de servicios están de acuerdo con la modificación en los términos señalados. (Se anexan manifestaciones)
- f) Los contratos a la fecha se encuentran vigentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Daniel Matíaz de la Cruz,
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

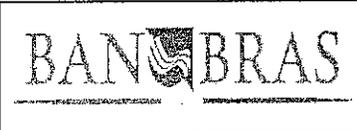
C.c.p. Lic. Daniel Muñoz Díaz.- Director General Adjunto Jurídico.

¹ Tesis Aislada II. 1o.C.158 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, pág. 1069, con número de registro 197162, cuyo rubro es: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.**

32

Roa

Cd. de México
Guillermo



REQUISICIÓN DE
ARTÍCULOS, SERVICIOS Y
OBRAS EN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN		
26	12	2016
DÍA	MES	AÑO

No. DE CONCEPTO PRESUP.
33104

FOLIO
329

NOMBRE DEL ÁREA SOLICITANTE:
DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y
SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. DE ÁREA
141000

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ

UBICACIÓN
La Fe Piso 2

EXTENSIÓN
1654

NOTA: NO SOLICITAR EN UNA MISMA REQUISICIÓN BIENES DE DIFERENTE CONCEPTO PRESUPUESTAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA		CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ACTUAL	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	ATENDIDA CON PEDIDO, ORDEN DE COMPRA, ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO No.	
	CLAVE	NOMBRE O DESCRIPCIÓN						
		<p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DAGA/DJ/053/2016 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LEGALES DE UN BUFETE EXTERNO PARA LLEVAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL RECLAMO DE LAS FIANZAS NÚMEROS III-469125-RC Y III-469126-RC, OTORGADAS POR LA EMPRESA MEDIACCES S.A. P.I. DE C.V., EN BENEFICIO DE BANOBRAS EN EL CONTRATO DAGA/029/2013, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL.</p> <p>LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>EL VALOR MÁXIMO A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, ASCIENDE A \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS IVA, CON CARGO AL GASTO CORRIENTE DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>EL SERVICIO QUE AMPARA EL CONTRATO DAGA/DJ/053/2016 NO PUEDEN INTERRUPTIRSE, POR LO QUE SE SOLICITA EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL MISMO.</p>					<p>BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p> <p>28 DIC 2016</p> <p>GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL</p> <p>No. de Concepto: <u>33104</u></p> <p>No. de Área: <u>141000</u></p> <p>Importe: <u>\$180,000.00</u></p> <p>Autorización Presupuestal: <u>135</u></p>	<p>BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p> <p>30 DIC 2016</p> <p>DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES</p>

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE: PROPORCIONAR EN DETALLE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS SOLICITADOS.
-LA GERENCIA DE ADQUISICIONES ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADQUIRIR O CONTRATAR LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS AMPARADOS EN ESTA REQUISICIÓN Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LOS MISMOS.
-EN CASO DE EXISTIR UNA COMPRA ANTERIOR DEL ARTÍCULO, SERVICIO U OBRA REQUERIDA LAS ÁREAS SOLICITANTES DEBEN ANOTAR AL REVERSO LOS DATOS CORRESPONDIENTES.

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE
Daniel Matíaz de la Cruz
Director
NOMBRE Y FIRMA

Vo. Bo. DEL GERENTE DEL ÁREA
Iván Omar Ramírez Hernández
Gerencia de lo Contencioso y Asuntos Laborales
NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBIDO DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE
Guillermo...
NOMBRE, FIRMA Y FECHA

Vo. Bo. DEL GERENTE DE ADQUISICIONES PARA TRÁMITE DE LA REQUISICIÓN
NOMBRE Y FIRMA